Exp. 3183/23

RESOLUCIÓN PR N° 201 /2023

Asunción, 22 de noviembre de 2023

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/2023 "ADQUISICIÓN DE CORREAS DE DIFERENTES MEDIDAS PARA LAS FÁBRICAS DE VALLEMÍ Y VILLETA". ID N° 437.039.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 071/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 21 de noviembre de 2023, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 42/2023 referente al proceso de Contratación Directa N° 22/2023 **"ADQUISICIÓN DE CORREAS DE DIFERENTES MEDIDAS PARA LAS FÁBRICAS DE VALLEMÍ Y VILLETA". ID N° 437.039**; y,

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 42/2023 expresa que el día 02 de noviembre de 2023 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 59/2023. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en el Capítulo XI de las Contrataciones Públicas del Estado y concordantes de la Ley N° 7050/2023 que aprueba el Presupuesto General de la Nación, así como su Decreto Reglamentario, considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, en virtud a lo establecido en el Art. 6° de la Resolución MEF N° 14 la Circular DNCP N° 08/2023. El sistema de adjudicación es por LOTE.-

Que, se procedió a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **IMPORTADORA PARANA S.A.** y **ABRACOMAQ S.R.L.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 *"Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas..."* se solicitó a las firmas oferentes los documentos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones, cumpliendo con la presentación de la documentación requerida, la firma **ABRACOMAQ S.R.L.**-

Que, mediante Notas CE N° 106/2023 y CE/INC 110/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, se solicitó y emplazó al oferente **IMPORTADORA PARANA S.A.** a la presentación de documentos formales. Dicho oferente no respondió lo solicitado por el Comité.-

Que, por lo tanto, al no cumplir con la presentación de la documentación requerida en el pliego de bases y condiciones, en virtud a lo establecido en el Decreto N° 2992/19, Art. 60 Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones en lo pertinente: *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:.....b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta"*, la oferta de la firma **IMPORTADORA PARANA S.A.**, ha sido **DESCALIFICADA.-**

Que, por otra parte se verificó que la planilla de precios de la firma **ABRACOMAQ S.R.L.**, presenta error aritmético en el precio total del ítem N° 6 del Lote N° 2 y mediante Nota CE/INC N° 158/2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, el Comité de evaluación solicitó la aceptación del error aritmético de dicho lote, conforme a lo que establece el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 62. Disconformidades, errores y omisiones: *"Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la documentación considerada sustancial..."*, aceptando la firma oferente la corrección aritmética.-

...//...

Abg. M. Veronica Savergnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 201 /2023

HOJA N° 2

..//...

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de la oferta de la firma **ABRACOMAQ S.R.L.** en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: "... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega, Experiencia y Capacidad Técnica de la firma.-

Que, del análisis realizado se comprueba que la firma oferente **ABRACOMAQ S.R.L.** cumple con las Especificaciones Técnicas, el Plazo de Entrega, la Experiencia y la Capacidad Técnica requerida en el PBC del proceso.-

Que, seguidamente se efectuó la verificación aritmética de la planilla de precios, conforme se halla consignado en el Cuadro Comparativo de Ofertas N° 53/2023.-

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1890/2020, se realizó un análisis de los precios ofertados y se solicitó desglose de precios a la firma ABRACOMAQ S.R.L., puesto que su oferta presenta una variación entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 25% por debajo del precio referencial en el Lote 1 (ítem 4), Lote 2 (ítems 4 al 6, 8, 9, 11 y 13), y el precio referencial superior al 15% por encima del precio referencial en el Lote 1 (ítem 1), Lote 2 (ítem 1).-

Que, el desglose presentado fue analizado por la Gerencia Industrial que mediante Carta Interna GI N° 230/2023 de fecha 20 de noviembre de 2023 señala: *"De acuerdo al desglose de precios presentado, en el cual el oferente declaró un costo total (Gastos administrativos + IVA) más una utilidad antes de los impuestos (10,48%), estando este porcentaje dentro de los márgenes razonables por lo cual se recomienda seguir con el proceso".-*

Que, para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 304/2023, por el monto total de Guaraníes ciento diez millones cuatrocientos mil quinientos treinta y tres (₲ 110.400.533.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación de los Lotes 1 y 2 a la firma **ABRACOMAQ S.R.L.**, por el monto total de Guaraníes noventa y nueve millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos (₲ 99.835.432.-) IVA incluido, puesto que cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC.-

Que, por Carta Interna UOC N° 071/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** los Lotes 1 y 2 del proceso de Contratación Directa N° 22/2023 **"ADQUISICIÓN DE CORREAS DE DIFERENTES MEDIDAS PARA LAS FÁBRICAS DE VALLEMÍ Y VILLETA"**, **ID N° 437.039**, a la firma **ABRACOMAQ S.R.L.** con RUC N° 80090439-7, por el monto total de Guaraníes noventa y nueve millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos (₲ 99.835.432.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

..//...

Abg. Verónica Saverigna
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 201 /2023

HOJA N° 3

...//...

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
	LOTE N° 1						
1	CORREA TRAPEZOIDAL DIN 7753 PARTE 1 PERFIL: SPC 5000.	6	Unidad	Continental	Brasil	402.500.-	2.415.000.-
2	CORREA TRAPEZOIDAL DIN 2215/ISO 4184 PERFIL: C-128.	6	Unidad	Balflex	Europa	120.350.-	722.100.-
3	CORREA TRAPEZOIDAL DIN 2215/ISO 4184 PERFIL: C-144.	6	Unidad	STE	Asiatica	172.500.-	1.035.000.-
4	CORREA TRAPEZOIDAL DIN 2215/ISO 4184 PERFIL: B-100.	5	Unidad	Balflex	Europa	57.000.-	285.000.-
5	CORREA TRAPEZOIDAL DIN 2215/ISO 4184 PERFIL: D-240.	8	Unidad	Mitsuboshi	Japón	548.100.-	4.384.800.-
6	CORREA TRAPEZOIDAL DIN 2215/ISO 4184 PERFIL: CV-1700	6	Unidad	Balflex	Europa	162.000.-	972.000.-
	Total Lote N° 1:						9.813.900.-
	LOTE N° 2						
1	CORREA TRAPEZOIDAL DIN 2215/ISO 4184 PERFIL: AXS-64	5	Unidad	Mitsuboshi	Japon	57.200.-	286.000.-
2	CORREA TRAPEZOIDAL DIN 2215/ISO 4184 PERFIL: XPA 1250	5	Unidad	Continental	Brasil	99.000.-	495.000.-
3	CORREA TRAPEZOIDAL DIN 2215/ISO 4184 PERFIL: 9,5x1150	5	Unidad	Continental	Brasil	34.500.-	172.500.-
4	CORREA TRAPEZOIDAL DIN 2215/ISO 4184 PERFIL: A-85	5	Unidad	Balflex	Europa	31.500.-	157.500.-
5	CORREA TRAPEZOIDAL DIN 2215/ISO 4184 PERFIL: B-38	5	Unidad	Balflex	Europa	21.500.-	107.500.-
6	CORREA TRAPEZOIDAL DIN 2215/ISO 4184 PERFIL: B-44	5	Unidad	Balflex	Europa	24.936.-	124.680.-
7	CORREA TRAPEZOIDAL DIN 2215/ISO 4184 PERFIL: B-81	10	Unidad	MBH	Asiatica	32.000.-	320.000.-
8	CORREA TRAPEZOIDAL DIN 2215/ISO 4184 PERFIL: B-96	5	Unidad	Dayco	Argentina	45.000.-	225.000.-
9	CORREA TRAPEZOIDAL DIN 2215/ISO 4184 PERFIL: B-102	18	Unidad	Bestflex	Europa	54.424.-	979.632.-
10	CORREA TRAPEZOIDAL DIN 2215/ISO 4184 PERFIL: 17x2750, B-108	10	Unidad	MBH	Asiatica	85.500.-	855.000.-
11	CORREA TRAPEZOIDAL DIN 2215/ISO 4184 PERFIL: C-102.	72	Unidad	Bestflex	Europa	111.486.-	8.026.992.-
12	CORREA TRAPEZOIDAL DIN 2215/ISO 4184 PERFIL: C-128	24	Unidad	Bestflex	Europa	109.228.-	2.621.472.-
13	CORREA TRAPEZOIDAL DIN 2215/ISO 4184 PERFIL: C-240	24	Unidad	Bestflex	Europa	219.594.-	5.270.256.-
14	CORREA CON CANALES RB12PK775	100	Unidad	Sincroved	Brasil	703.800.-	70.380.000.-
	Total Lote 2:						90.021.532.-
	Total Lote 1 y 2:						99.835.432.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente a la firma adjudicada y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente